



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00933-2012 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00479 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Partes clasificadas.- Considerando V y resolutive segundo. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00479

Ciudad de México, a **30 NOV 2016**

SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES)
Km 16.5 Carretera Azcapotzalco-Tlalnepantla, Colonia Los Reyes Ixtacala
Tlalnepantla de Baz, C.P. 54090, Estado de México
Teléfono: 57292300, ext. 2138 y 2145

Atención: Juan Francisco Bernardini Sánchez
Representante Legal de la Empresa

En relación con su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012, con bitácora 09/LU-0033/07/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 4 de julio del 2016, así como la información faltante ingresada el día 13 de octubre del 2016, debido a cambios en el proceso productivo y actualización de los residuos peligrosos generados. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de septiembre de 2012, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00933-2012 mediante oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00211, en favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), en la cual se indicó que dicha empresa se encuentra ubicada en Avenida presidente Juárez N°. 2030, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090.
- II. Que con fecha 1 de octubre del 2013, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00933-2012 en favor de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), mediante el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00222, debido a la aclaración respecto al Número de Registro Ambiental y la corrección de la dirección quedando registrada como Km. 16.3 Carretera Azcapotzalco-Tlalnepantla, Colonia la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54090 Estado de México.
- III. Que con fecha 4 de julio del 2016, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única N°. LAU-09/00933-2012 con bitácora 09/LU-0033/07/16, debido a cambios en el proceso productivo y actualización de los residuos peligrosos generados.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00479

- IV. Que el día 19 de agosto del 2016, ésta Dirección General solicitó información faltante a la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), mediante oficio N°. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00310.
- V. Que el día 13 de octubre del 2016, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), presentó la información solicitada en el Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC L.-00310, que consiste en:
- a. Escrito de petición que se formula.
- b. Domicilio correcto del establecimiento y constancia de alineación del predio, manifestando lo siguiente:
- ... el domicilio correcto del establecimiento para procesar la solicitud es Km 16.5 Carretera Azcapotzalco-Tlalnepantla, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090, para ratificar lo anterior se anexa comprobante de domicilio, constancia de alineación del predio y oficio explicativo sobre el domicilio del establecimiento.*
- c. Ratificación del nombre correcto del producto: cajas y láminas de cartón.
- d. Aclaración de las calderas existentes manifestando lo siguiente:
- "Se solicita que la actualización... sustituya l*
- e. Ficha técnica de l:
- f. Diagramas de flujo de proceso, Tabla resumen y Descripción detallada del proceso productivo.
- g. Copia de la modificación del registro como generador de residuos peligrosos por actualización.
- VI. Que en la Constancia de alineamiento y número oficial emitida por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, se advierte que el domicilio que manifiesta la empresa en el considerando V. inciso b, es el que corresponde a la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES).
- VII. Que la información contenida en los considerandos anteriores, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Dirección General.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00479

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012, gestionada por la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES).

SEGUNDO.- Modificar la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con N° de bitácora 09/LU-0033/07/16, quedando de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE PRIMERA.

La Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012 ampara la operación y funcionamiento del establecimiento denominado SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), ubicado en Km 16.5 Carretera Azcapotzalco-Tlalnepantla, Colonia Los Reyes Ixtacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con número de registro ambiental SCP561510412; que se dedica a la fabricación de empaques de cartón corrugado, con una capacidad instalada de producción anual

II. CONDICIONANTE SEXTA.

que utiliza como combustible gas natural, deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

III. CONDICIONANTE DÉCIMA TERCERA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), de los residuos peligrosos identificados como Aceite gastado, Biológico infecciosos no anatómicos, Biológico infecciosos punzo cortantes, Baterías de litio usadas, Baterías alcalinas usadas, Baterías de ácido usadas, Combustibles contaminados de grasas y aceites, Solvente sucio, Sacos de sosa contaminados, Lámparas fluorescentes y Recipientes que contuvieron material peligroso, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

IV. CONDICIONANTE VIGÉSIMA.

Las partículas emitidas en las siguientes etapas del proceso productivo:

deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

V. CONDICIONANTE VIGÉSIMA PRIMERA.

operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante vigésima.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00479

VI. CONDICIONANTE VIGÉSIMA SEGUNDA.

Las emisiones a la atmósfera de gases de combustión provenientes del [redacted] que utiliza como combustible Diésel, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportadas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la Condicionante Tercera de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012.

TERCERO.- Que los demás términos y condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00933-2012; así como los establecidos en el oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00222, citados en los considerandos I y II respectivamente, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CORRUGADO LOS REYES), personalmente, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

SEMARNAT

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García-Navarro Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Béchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. sherrera@profepa.gob.mx
- Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/LU-0033/07/16

APMB/JENR/AJP/TZR